INVITACION PÚBLICA No. 501.17.13-001

Mayo del 2023

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS
EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, ***EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN-IMDEREZ,*** *convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, terminación y liquidación.*

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del ***EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN ZARZALEÑA-IMDEREZ.***

El ***INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE ZARZALEÑA IMDEREZ****, invita a todas las personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, con capacidad para contratar, de acuerdo a la ley, interesados en participar en el presente proceso de contratación, que su actividad económica u objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.*

1. TIPO DE CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN:

1.1. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar será el de **suministro**.

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales aplicables. La modalidad de selección es mínima cuantía.

La oferta más favorable para el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN ZARZALEÑA IMDEREZ**, la constituye la oferta que a precios de mercado presente el mejor precio, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el presente proceso resultará en un contrato, su valor máximo será determinado por el presupuesto asignado.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo por la prestación del servicio, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas.

En caso de que no se cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Como el contrato requerido tendrá un valor que no excederá el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se deberá adelantar un procedimiento de selección de conformidad con lo

establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en lo que tiene que ver con la contratación de mínima cuantía.

*Ley 80 de 1993.

El instituto podrá limitar el proceso a Mipymes Departamentales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se haya manifestado el interés de por lo menos dos mipymes, que cumplan con lo establecido en la norma.

Decreto 310 del 2021 estipula el uso de instrumentos de agregación de demanda ya no sólo sería obligatorio para "(…) las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (…), sino para todas aquellas que en su gestión contractual apliquen la legislación del sistema de compra"

La Circular 004 del 2021, define el plan operativo de despliegue e instruye a las entidades estatales destinatarias de la misma, en torno al proceso de implementación del uso obligatorio de los acuerdos marco de precios que estructura esta Unidad Administrativa.

Así mismo la Ley 1955 de 2019, en el artículo 42, estipula que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, siempre que esté disponible, a través de Acuerdo Marco de Precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Sin embargo, debe aclararse que, **hasta una nueva reglamentación del Gobierno nacional, las entidades estatales obligadas a aplicar lo dispuesto por el artículo 42 mencionado serán las que establece actualmente el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., es decir, las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional**, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan…".

Se aclara que en el caso de que el bien o servicio de características técnicas uniforme y de común utilización no esté disponible en un Acuerdo Marco de Precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, las entidades estatales deben realizar la adquisición por la modalidad de mínima cuantía…".

<table>
<tr><td>1, OBJETO A CONTRATAR</td><td>SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OTROS MATERIALES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION DEL IMDEREZ</td></tr>
<tr><td></td><td>a. El contratista se compromete a suministrar los siguientes artículos
<table>
<tr><th>ARTÍCULOS</th><th>CANT</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>PLASTILINA POR BLOQUE DE 200 GR AMARILLO</td><td>4</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>PLASTILINA POR BLOQUE DE 200 GR AZUL</td><td>4</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>PLASTILINA POR BLOQUE DE 200 GR ROJO</td><td>4</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>PLASTILINA POR BLOQUE DE 200 GR BLANCO</td><td>4</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>PLASTILINA POR BLOQUE DE 200 GR NEGRO</td><td>4</td><td>UNIDAD</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

2, CONDICIONES TECNICAS

ESPECIFICAS

VINILO POR LITRO AMARILLO	4	UNIDAD
VINILO POR LITRO AZUL	4	UNIDAD
VINILO POR LITRO ROJO	4	UNIDAD
VINILO POR LITRO BLANCO	4	UNIDAD
VINILO POR LITRO NEGRO	4	UNIDAD
CARTULINA AMARILLA LEGAJADORA X 100	20	UNIDAD
CALCULADORA CASIO	2	UNIDAD
PEGANTE DE PAPEL	3	UNIDAD
TONER HP LASERJET P1102 W	5	UNIDAD
TINTAS IMPRESORA PARA EPSON L220 y EPSON L575 NEGRA	4	UNIDAD
TINTAS IMPRESORA PARA EPSON L220 y EPSON L575 CYAN	4	UNIDAD
TINTAS IMPRESORA PARA EPSON L220 y EPSON L575 AMARILLA	4	UNIDAD
TINTAS IMPRESORA PARA EPSON L220 y EPSON L575 MAGENTA	4	UNIDAD
TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET 58A-CF258A	5	UNIDAD
PAQUETES DE GANCHOS PLÁSTICOS PARA LEGAJAR X 20 UNI	8	UNIDAD
CLIP X 100	7	CAJA
CINTA ADHESIVA INVISIBLE 100m x 48mm	10	UNIDAD
PEGAMENTOS 21 GRAMOS EN BARRA	3	UNIDAD
LAPICERO TINTA NEGRA	4	CAJA
CUENTA FÁCIL (HUMEDECEDOR)	3	UNIDAD
LÁPIZ	4	CAJA
SACAPUNTAS	2	CAJA
GRAPAS PARA COSEDORA	2	CAJA
RESMA TAMAÑO OFICIO	60	UNIDAD
SOBRE DE MANILA OFICIO X 100 UND	10	PAQUETE
BORRADORES	3	CAJA
CHINCHES	9	CAJA
NOTAS ADHESIVAS 75X75MM	6	UNIDAD
CAJAS X 200 PARA ARCHIVO	60	UNIDAD

1.1.1 Especificaciones de los Elementos: los suministros objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas.

ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN TECNICA
PLASTILINA POR BLOQUE DE 200 GR (COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO, BLANCO Y NEGRO)	Masa moldeable fácil de mezclar, Adherente a diferentes papeles. No tóxica. Una unidad por cada color.
VINILO POR LITRO (COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO, BLANCO Y NEGRO)	Pinturas a base de agua de secado rápido, Ideal para trabajos escolares, para pintar sobre papel, cartón, icopor y cerámica.
CARTULINA AMARILLA LEGAJADORA X 100	cartulina legajadora paq x 100 (50 juegos) medidas: 22.9 cm x 34.5 cm
Casio Calculadora de OFICINA Sobremesa 12 DÍGITOS negro Mx-12B	Doce dígitos, pantalla Extra grande, Dos (Solar + batería) Alimentado por energía Solar cuando la luz es suficiente, funciona con batería cuando la luz es insuficiente, diseñado para una fácil operación. Dimensiones (D x W x H): 147x106.5x29mm
TONER HP LASERJET P1102 W	Para impresora marca HP Laserjet P1102 w, nuevo sellado de fábrica.

	TINTAS IMPRESORA PARA EPSON L220 y EPSON L575	Tecnología de inyección tintas en colores amarillo, azul, rojo, negro, genérica para impresora EPSON L220 y EPSON L575.
	TONER PARA IMPRESORA HP LASETJET 58A-CF258A	Para impresora marca HP LASETJET 58A-CF258A, nuevo sellado de fábrica. Minimo 5000 impresiones
	PAQUETES DE GANCHOS PLÁSTICOS PARA LEGAJAR X 20 UNI	Gancho Legajador Plástico x 20, Plástico anti cortante, Para archivo escolar y de oficina, Capacidad para 250 hojas, Irrompibles, con base de 8 Cm
	CLIP X 100	Clips metálicos de alambre metálico galvanizado Longitud clip: 25 mm, ancho clip: 8.6 mm.
	CINTA ADHESIVA INVISIBLE 100mx48mm	Cinta adhesiva transparente
	PEGAMENTOS 21 GRAMOS EN BARRA	Pegamento en barra de 21g, Gelificante, glicerina, y polivinilpirrolidona en agua sin componentes tóxicos, Forma redonda, cierre hermético
	LAPICERO TINTA NEGRA	Tinta de calidad, secado rápido y escritura suave. Punta de Tungsteno, esfera perfecta y muy resistente. Punta Media: 1.0mm, Cuerpo triangular para una escritura confortable. Barril transparente para un visible suministro de tinta
	LÁPIZ	Lápiz de forma hexagonal color negro dureza HB o No 2, longitud 17.8 - 19.7 cms y diámetro de mínimo 7,2mm, borrador asegurado en casquillo de metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes
	SACAPUNTAS	Sacapuntas metálico
	GRAPAS PARA COSEDORA	Alambre metálico galvanizado o cobrizado x 5.000
	RESMA TAMAÑO OFICIO	Papel bond de 60g . El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397.
	SOBRE DE MANILA OFICIO X 100 UND	Sobre de manila carta, medidas entre 27 x 37 cms, tipo solapa universal sin autoadhesivo
	BORRADORES	Borrador de nata medidas aproximadas 5.5 a 6.3 cm * 0.8 a 1 en el espesor * 1.9 a 2.3 cm. largo 5.5.
	CHINCHES	Chinches x 50 punta fina cabeza cubierta en pvc
	NOTAS ADHESIVAS 75X75MM	Notas autoadhesivas estándar/ taco/ bloque/cubo de mínimo 100 hojas
	Humedecedor dactilar por 50gr	Humedecedor dactilar por 50gr. Pasta incolora a base de glicerina.
	CAJAS X 200 PARA ARCHIVO	Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397. Cajas para almacenar los expedientes al momento de realizar las transferencias documentales serán REF. 3512, Dimensiones internas: 405 × 208 × 260 mm. Medidas que se podrán ajustar de acuerdo con el formato de la documentación. Diseño: Incluye una apertura frontal con pliegue abajo y pestaña para su manipulación. Las cajas no deben tener

		perforaciones que faciliten la entrada de polvo e insectos. Material: Cajas producidas con cartón Kraft corrugado de pared sencilla.

- Las actividades objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigente definidas.

- El plazo de ejecución que tendrá el contratista será la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo del 2023.

- Las actividades previstas en el presente estudio y el futuro contrato se entregarán, instalarán y/o ejecutarán en el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN ZARZALEÑA y/o en el lugar que indique la directora dentro del municipio de Zarzal.

- El contratista debe estar en capacidad de prestar el servicio inmediatamente se requiera.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del contrato que se origine del proceso de selección de Mínima cuantía cuenta con un presupuesto de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000).** Incluido todos los impuestos, deducciones y costos a los que haya lugar. Valor determinado conforme al análisis de sector (anexo 1). El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato

4.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El pago al que se obliga le **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN ZARZALEÑA IMDEREZ** se cancelara con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 000118 del 28 DE ABRIL DEL 2023.

5.REQUISITOS HABILITANTES	**CAPACIDAD JURÍDICA** Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal

	expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. El **IMDEREZ**, verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando lossiguientes aspectos: a) El objeto social de la persona jurídica y de las actividades comerciales a realizar,para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien Suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Para lo cual el representante legal de la persona jurídica debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, los antecedentes disciplinarios y fiscales y aportar estos últimos. Si el representante legal del Proponente requiere autorización para presentar propuestas y suscribir los documentos respectivos, dicha autorización deberá acreditarse debidamente con el documento pertinente, el cual debe presentarse con la propuesta. Las personas naturales acreditaran su capacidad jurídica de la siguiente manera: a) Aportando copia de su documento de identidad (cedula de ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte los extranjeros) con el fin de verificar la mayoría de edad b) Aportando una declaración, en la cual certifique que tiene plena capacidad y queno está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional para aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales los cuales deben haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. c) Aportando el registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domiciliodel proponente, o con el aporte del RUT, expedido por la dirección de

	aduanas e impuestos nacionales, DIAN., con el fin de verificar que su actividad económica principal le permita cumplir con el objeto del presente proceso. Las personas naturales o jurídicas acreditaran que están en condiciones de cumplir con las condiciones técnicas exigidas por la entidad, allegando una declaración enla cual certifiquen que cuentan con la organización administrativa, con la organización técnica, logística y operativa para garantizar el cumplimiento del objeto del presente proceso en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En la verificación de los requisitos se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso**.** **EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO.** Las personas naturales o jurídicas acreditaran que están en condiciones de cumplir con las condiciones técnicas exigidas por la entidad, allegando una declaración en la cual certifiquen que cuentan con la organización administrativa, con la organización técnica, logística y operativa para garantizar el cumplimiento del objeto del presente proceso en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. Las personas naturales o jurídicas acreditarán su experiencia comprobando que, han ejecutado como mínimo en cinco oportunidades el mismo objeto o similares en temas de suministro de elementos de oficina con entidades públicas. contratos de suministros en papelería, o elementos de oficina con entidades públicas. En la verificación de los requisitos se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso**.**

6. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	Los proponentes deberán presentar dentro de la oferta un documento que indique el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y las determinadas en la descripción del anexo 2. **CONDICIONES PARA PARTICIPAR**

	Podrán participar en esta invitación las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación con el objeto de la presente invitación, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8 a 10 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. La propuesta técnica y económica debe ser presentada en el formato aportado por el **IMDEREZ** y además deben anexar los siguientes documentos: ✓ Fotocopia del **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** de conformidad con la Resolución 154 de 2012 de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales, donde se evidencie claramente el NIT y donde se pueda constatar que la actividad económica está directamente relacionada con los servicios a prestar. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la página Web de la Procuraduría del representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. ✓ Certificado de antecedentes fiscales de la página web de la Contraloría del representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. ✓ Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o del representante legal de la persona jurídica. ✓ Las personas naturales o jurídicas acreditaran que están en condiciones de cumplir con las condiciones técnicas exigidas por la entidad, allegando una declaración en la cual certifiquen que cuentan con la organización administrativa, con la organización técnica, logística y operativa para garantizar el cumplimiento del objeto del presente proceso en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. ✓ Certificación de aportes al sistema integral de seguridad social, suscrita en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para personas jurídicas, o acreditación de afiliación vigente al mismo, cuando se trate de personas naturales. ✓ La propuesta debe contener la vigencia de la misma, la cual no podrá ser inferior al plazo dado para la ejecución del contrato.

	✓ Hoja de vida diligenciada de la persona natural si lo es o del representante legal y de la persona jurídica si así corresponde en formato de la Función Pública.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución que tendrá el contratista será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de mayo del 2023

8. LUGAR DE EJECUCIÓN	El suministro solicitado en el presente estudio y el futuro contrato se entregarán y/o ejecutarán en el Municipio de Zarzal

9. FORMA DE PAGO	**El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN ZARZALEÑA- IMDEREZ,** se realizará un único pago una vez se hallan realizados las actividades previstas en el presente proceso. Los pagos se realizarán, previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe y acta de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. b) Factura y/o cuenta de cobro. c) Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista y sus colaboradores d) Desprendible de pago original seguridad social del contratista. e) Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. f) Informe del contratista en el que se evidencie las actividades ejecutadas en función del cumplimiento de sus obligaciones.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO	Según lo dispuesto en numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, IMDEREZ establece:

Descripción	Fecha y hora
Respuesta a las observaciones presentadas para la invitación publica	24 de MAYO de 2023 a las 15:00 p.m
Expedición de adendas	24 de MAYO de 2023 a las 17:00 p.m

	Plazo para presentar manifestación de limitar a Mipyme la convocatoria	24 de MAYO de 2023 a las 09:25 a.m
	Aviso de limitación o no a Mipyme	24 de MAYO de 2023 a las 15:30p.m
	Presentación de ofertas	25 de MAYO de 2023 a las 09:00 a.m

11. **CORRESPONDENCIA**	Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II

12. ADENDAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique

13. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS	El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación. El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación Zarzaleña- IMDEREZ podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez,

	mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II. Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación Zarzaleña- IMDEREZ conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

14. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS	El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes. Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía. Bajo tal consideración El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación Zarzaleña- IMDEREZ, solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

15. SELECCIÓN DEL OFERENTE:

En aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, se correrá traslado de la evaluación de la oferta de menor precio, cuando esta cumpla con todas las exigencias del presente documento, durante un día hábil, para que los interesados puedan formular observaciones a través del correo electrónico de contacto en caso de estimarlo

pertinente. En virtud del principio de economía, y de conformidad con la normativa en cita, la entidad designa a la dirección financiera del **IMDEREZ**, para llevar a cabo el proceso de evaluación del presente proceso de selección.

El instituto, considerará como la mejor oferta aquella que presente el precio más bajo para prestar el servicio requerido durante el periodo de tiempo señalado, siempre y cuando esta cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente documento.

Nota. En caso de empate, el contrato que subyace en ésta invitación pública será adjudicado a la primera propuesta que haya sido formalmente allegada ante la entidad, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. El **IMDEREZ**, anuncia a los posibles oferentes que en aplicación del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El valor máximo asignado del contrato es el del presupuesto asignado **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000).**

En la verificación de los requisitos se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

16. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicará lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, el cual establece

(…) Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos

de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del

artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.´

NOTA: Para el caso del numeral 12, se introducirán balotas de acuerdo al número de oferentes empatados de un mismo color y se hará una lista de los mismos de conformidad con el orden de presentación de las propuestas.

Se van leyendo los nombres en el orden de elegibilidad y si al nombrar al oferente sale una balota de un color distinto, a esa persona será a quien se le adjudicara el contrato

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (…)

17. DECLARATORIA DESIERTA

CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA La directora ejecutiva declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se presente propuesta alguna.
- ✓ Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos mínimos hechos en la presente convocatoria.
- ✓ En virtud del principio de transparencia, cuando se pruebe fehacientemente la violación de la reserva de las propuestas, antes del cierre del proceso de selección.

La declaratoria de desierta del proceso de selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

De resultar necesaria alguna modificación, ésta se realizará a través de Adenda en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sin exceder del plazo de publicación de la invitación, documento que pasará a formar parte integral de la misma, y que podrá derivar, cuando resulte necesario, en la ampliación de la oportunidad para presentar ofertas.

18. DESCARTE DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán descartadas en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se ajusten a los requisitos habilitantes exigidos en la presente convocatoria, o cuando no esté acorde con las exigencias de la presente invitación.
- ✓ Cuando la propuesta económica supere los limites señalados en la presente invitación
- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- ✓ Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- ✓ Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada por una persona diferente al proponente o al representante legal de la persona jurídica.
- ✓ Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en un lugar diferente al establecido por la entidad para la entrega de las mismas.
- ✓ Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- ✓ Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.

Para efectos de evaluación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad que admite el ordenamiento jurídico vigente, aclarando que de no resultar habilitado ningún proponente, o de advertirse la existencia de causales que impidan la selección objetiva, **EL IMDEREZ** procederá a emitir la declaratoria de desierto del proceso.

19. VERIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS

El Equipo del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ZARZALEÑA- IMDEREZ, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo de la presente Invitación Pública.

Es de anotar, que dicha labor se debe realizar de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Para el ejercicio de la designación deberá tener en cuenta las disposiciones consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública y sus decretos reglamentarios (Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015).

20. SUPERVISIÓN

El Instituto ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Director y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato.Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

A) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
B) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
C) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
D) Elaborar las actas de iniciación y liquidación del contrato.
E) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados para la supervisión.

21. GARANTIAS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015, a razón de la modalidad de contratación y la forma de pago la entidad no exigirá garantías

El Instituto no exigirá al contratista la constitución de garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

DIANA PATRICIA LÓPEZ LIBREROS
Directora Ejecutiva (E)

Dado en Zarzal Valle, a los en el mes de mayo del 2023.

***Proyecto y elaboro**: Sindy Aldana. Abogada.*

ANEXO Nº 1

MODELO DE

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
Instituto Municipal del Deporte y la Recreación Zarzaleña
IMDEREZ

OBJETO:
XXXX

ANEXO Nº 2

VALOR DE LA OFERTA

OBJETO:
XXXX

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El suscrito_____ Use la opción que corresponda, **según certifique** el Representante Legal o *el Revisor Fiscal*), identificado con _____, en mi condición de *Representante Legal* o de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales De Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS _____, () DEL MES DE _____ DE 2021.

FIRMA

C.C. No.

T.P. No. (Cuando certifique el Revisor Fiscal)

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

CERTIFICACION PERSONAS NATURALES

EL SUSCRITO _____, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO._____ EXPEDIDA EN_____, OBRANDO EN MI PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ACTUALMENTE ME ENCUENTRO VINCULADO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIÓN), ASÍ COMO EL PERSONAL A MI CARGO QUE LO REQUIERE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EN LA LEY 828 2003.

La presente se expide a los _____, () del mes de _____ de 2021

Firma _____

Nombre _____

C.C. No. _____